



Rad.110014003039 2018 00007 01

En atención a que el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 consagra que:

“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, **se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos**, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.” (Negrilla y Subrayas fuera de texto).

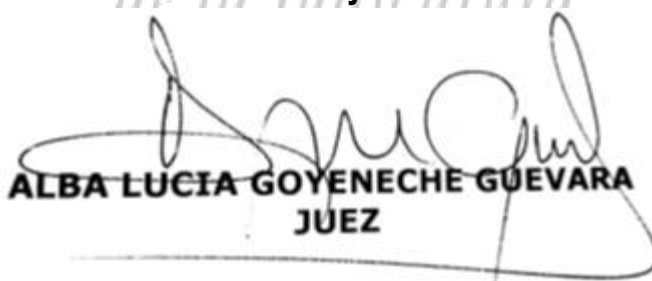
En el caso particular el trámite del recurso que ahora nos ocupa, se inició en vigencia del procedimiento previsto en el Código General del Proceso, por lo que es del caso adecuar el trámite que se viene adelantando desde la expedición del Decreto 806 del 2020 (dictado para conjurar la emergencia sanitaria, ambiental y económica en aras de dar efectividad al servicio de la administración de justicia); a la normatividad anterior, pues no es procedente imprimir la normatividad vigente, dado lo señalado en el primer párrafo.

En consecuencia, han de dejarse sin efectos los autos fechados 10 de junio y 25 de junio de 2020, para en su defecto convocar a audiencia de **sustentación y fallo** de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso. Para ello se señala la hora de las 10:30 del día 21 del mes de octubre del 2020.

Se cita a las partes del proceso para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

Consejo Superior

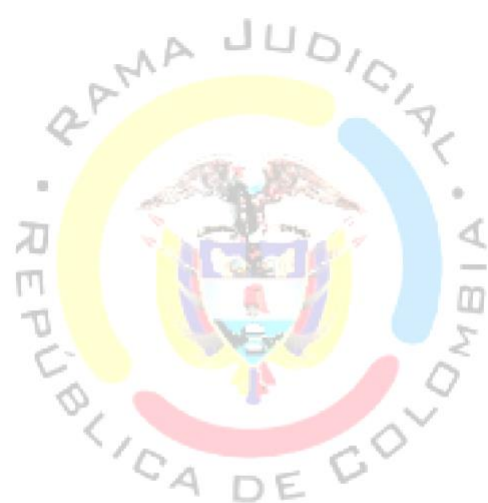
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

HOY 25/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*